



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

29

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 0.03501

**JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto social de la compañía **ELECTROQUIL S.A.**, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 22 de marzo de 2005, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido Informe favorable **No. 2005-0345-DI** del 31 de mayo de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio **No. SC-G-IJ-05-759**, del 9 de junio de 2005, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

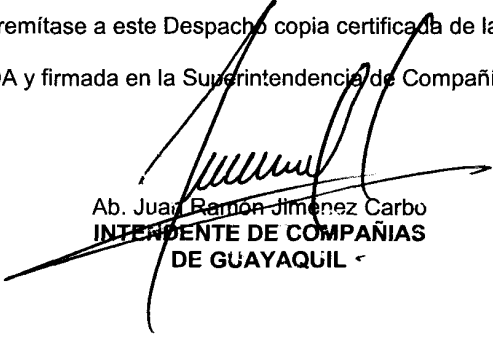
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital de la compañía **ELECTROQUIL S.A.**, en **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **DOCE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA** acciones de la serie A de un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una y **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS DIECISIETE** acciones de la serie B de un valor nominal de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**; y, b) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida. 425.343

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Quinto y Séptimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


**Ab. Juan Ramon Jimenez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

15 JUN 2005

 EFC/AJT
Cynthia
Exp. No. 66712